

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

11. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM) y de su correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol, para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), con una aportación de la Diputación por importe máximo anual de **100.891,64 €**, que representa un porcentaje del 25,24 % del total del gasto previsto que es de 399.719,64 €.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Aprobar el carácter plurianual de la subvención condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios.

5.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto para el año 2023.

Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026*, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial da Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de ____ de ____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña._____en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Ferrol en el ámbito de sus competencias, tiene una casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género.

La casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ferrol ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol , P1503700Y, para financiar el ***Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2023-2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género en la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia***

de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM) por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamientos de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La casa de acogida es un recurso destinado a dar alojamiento de forma temporal y con carácter de urgencia a las mujeres y personas que de ellas dependan, que sufran una problemática de violencia de género.

El tiempo de permanencia en este centro no será superior a tres meses, pudiendo establecerse una prórroga por un período igual en circunstancias excepcionales.

Este recurso forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Ferrol.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la casa de acogida al siguiente personal:

- 1 directora
- 1 gobernanta
- 5 auxiliares cuidadoras
- 1 jefa servicio igualdad: 10%
- 1 jefa de negociado igualdad: 10%
- 1 oficial administrativa: 10%
- 1 psicóloga: 10%
- 1 asesora jurídica: 10%

3.3.- Garantizar los puestos de trabajado creados al amparo de este convenio:

- 1 trabajadora social
- 1 auxiliar cuidadora

3.4.- Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus reglamentos internos y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.5.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de los reglamentos de régimen interno, seguir las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.6.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.7.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la casa de acogida.

3.8.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipaciones o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.9.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.10.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependa el recurso y una persona responsable o directora del recurso para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.11.- Asistir a las reuniones convocados por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.12.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablero o lugar visible que incluya los logos de la Diputación Provincial de A Coruña y de Igualdad.

Así mismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquiera material que se edite.

4.- Deberes de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la casa de acogida (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de Ferrol.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de Ferrol, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocará las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrienal.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO				IMPORTE
Gastos de personal. Nóminas y seguridad social				443.636,61
Puesto		Nóminas	Seguridad Social	
Personal propio de la casa da acogida				
	1 Directora Casa de Acogida	42.277,12	13.190,46	

CONCEPTOS DE GASTO				IMPORTE
	1 Gobernanta	23.826,36	7.469,52	
	1 Auxiliar cuidadora	21.584,92	6.768,48	
	1 Auxiliar cuidadora	29.025,53	7.459,56	
	1 Auxiliar cuidadora	31.476,63	9.820,71	
	1 Auxiliar cuidadora	31.138,74	9.715,29	
	1 Auxiliar cuidadora	23.804,11	7.426,88	
Personal propio de la casa de acogida con cargo al convenio				
	1 Trabajadora social	31.454,05	9.813,66	
	1 Auxiliar cuidadora	22.021,74	6.870,78	
Personal propio de la casa da acogida con cargo al convenio de la mancomunidad *				
	1 Educadora social	33.878,10	10.569,97	
	1 Auxiliar cuidadora	25.920,26	8.087,12	
Personal departamento de igualdad: se imputa a la casa de acogida el 10% de los costes salariales				
	1 Jefa de Servicio	7.457,79	1.927,84	
	1 Jefa de Negociado	4.130,42	1.061,52	
	1 Oficial admva.	2.769,02	711,64	
	1 Psicóloga	4.436,19	1.384,09	
	1 Asesora jurídica	4.693,68	1.464,43	
Otros gastos diversos: productos alimenticios, farmacéuticos, lencería, ferretería, ayudas al transporte (Taxi, tren, autobús), ayudas económicas, etc.				15.000,00 €
Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del edificio				8.000,00 €
Electricidade				3.063,58
Gas				4.552,08
Limpeza				1.079,99
Mantemento caldeiras				2.112,48
Mantemento electricidade				730,35
Total				478.175,09
*TOTAL EXCLUÍDO PERSOAL FINANCIADO POLA MANCOMUNIDADE				399.719,64

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la *casa de acogida* incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera, excepto los de personal financiado por la Mancomunidad, con una aportación máxima de **100.891,64 €**, lo que representa un porcentaje de 25,24 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 25,24 %, de la cantidad efectivamente justificada.

Este porcentaje de financiación tiene carácter máximo, por lo que en el caso de que en las anualidades siguientes bajara el importe de los gastos financiados, bajaría la aportación de la Diputación.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Ferrol que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en los apartados 3.2 y 3.3 de la cláusula II, se reducirá proporcionalmente la aportación de Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto acercado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la *casa de acogida*.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Ferrol.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación anual de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que presente de forma **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

***Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.12.

*** Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Certificación** en la que el Ayuntamiento de Ferrol acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la *casa de acogida* entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026**, distribuidos en cuatro anualidades:

Primera anualidad: del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023
Segunda anualidad: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024
Tercera anualidad: del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025
Cuarta anualidad: del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026

2. Una vez terminada cada una de las anualidades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima, **antes del 31 de marzo** de la anualidad siguiente a la de los gastos financiados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de **quince** días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol e la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ferrol.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1. El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el

dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada una de las anualidades señaladas en la cláusula VIII, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2027**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada antes del **30 de junio de 2026** el convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, por otros cuatro años más, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

En todo caso, el acuerdo de prórroga deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre de 2026.

Con la solicitud de prórroga el Ayuntamiento de Ferrol presentará el presupuesto actualizado.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Tanto la solicitud de prórroga, como la de modificación requerirán los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial de A Coruña.

XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario accidental: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)